



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Aimendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Comite de Transparencia

ACUERDO/OGAIPO/CT/001/2025 POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, CONFIRMA LA DECLARATORIA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE TRANSPARENCIA, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0717/2023/SICOM, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 202728523000170. -----

Con fundamento en lo establecido en los artículos: 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción XVI, 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 1, 3, 4, 13, 14, del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: -----

ANTECEDENTES

1.- Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. -----

Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron a bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. -----

2.- Con fecha doce de diciembre del dos mil veintiuno, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del 2021 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma en la que las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General del este Órgano, en su dualidad de Sujeto Obligado y Órgano Garante tuvieron a bien designar a las y los integrantes del Comité de Transparencia. -----



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



3.- Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/01/2023, mismo en el que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del dos mil veintitrés. -----

4.- Con fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del 2023 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma en la que las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General del este Órgano, aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/008/2023, mediante el que designaron a las y los integrantes del Comité de Transparencia, del Responsable de la Unidad de Transparencia y personal habilitado de la misma, del Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado. -----

5.- Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco. -----

6.- Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veintitrés, se celebró la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del 2023 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma en la que las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General del este Órgano, aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/103/2023, mediante el que designaron al Presidente y a la Vocal Segunda del Comité de Transparencia así como a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado. ---

7.- Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Aimendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890¹ y 2891² dictados por Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado. -----

8.- Con fecha seis de noviembre del dos mil veinticuatro, se celebró la Décima Novena Sesión Extraordinaria del 2024 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma en la que las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General del este Órgano, aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/126/2024, mediante el que designaron al Vocal Segundo del Comité de Transparencia así como al Responsable de la Unidad de Transparencia del Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado. -----

9.- Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses. -----

10.- Con fecha tres de enero del dos mil veinticinco, los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Solemne del año dos mil veinticinco en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/001/2025³, por el que se designó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante hasta su extinción conforme al contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica. -----

11.- Con fecha diecisiete de enero del dos mil veinticinco, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del 2025 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma en la que la Comisionada y el Comisionado integrantes del Consejo General del este Órgano, aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/012/2025, mediante el que designaron a las y los integrantes del Comité de Transparencia, así como al Responsable de la Unidad de Transparencia

¹ Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congreso.oaxaca.gob.mx/docs64.congreso.oaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf

² Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congreso.oaxaca.gob.mx/docs64.congreso.oaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf

³ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-001-2025.pdf>

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 25 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



y Personal Habilitado de la Unidad, del Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado; y -----

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con el numeral 14 fracción XIV del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Comité de Transparencia del Órgano Garante, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de clasificación de la información como reservada y/o confidencial, y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen las y los titulares de las unidades administrativas. -----

SEGUNDO. Los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, señalan que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, es pública, accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial. -----

TERCERO. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Título Sexto relativo a la "Información Clasificada", Capítulos II "De la información Reservada", III "De la Información Confidencial" y IV "De las Versiones Públicas"; así como la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en su Título Tercero, correspondiente a "Disposiciones Generales de la Clasificación y Desclasificación de la Información", Capítulos I "Información Reservada", y II "La Información Confidencial", establecen los supuestos en que podrá clasificarse como reservada y/o confidencial la información en posesión de los sujetos obligados, así como los casos en los cuales no podrá invocarse clasificación alguna y/o elaborarse una versión pública de aquellos documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas y confidenciales. -----

Por su parte, los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en sus Capítulos

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Comite de Transparencia

II "De la Clasificación", V "De la información Reservada", VI "De la información Confidencial" y IX "De las versiones públicas", establecen el procedimiento que deberán seguir los sujetos obligados en aquellos casos que clasifiquen la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados. -----

CUARTO. En cumplimiento al contenido de los artículos 24 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 10 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Órgano Garante como sujeto obligado deberá de cumplir con los acuerdos y resoluciones emitidos por el propio Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales. -----

QUINTO. Que con fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco fue recibido por este Órgano Colegiado el oficio con número OGAIPO/DTT/021/2025 de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, signado por el C. José María Hernández Juárez, Director de Tecnologías de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual se manifiesta que: -----

" ...

*En atención y cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0717/2023/SICOM**, turnada a esta Dirección mediante número de oficio OGAIPO/UT/0021/2025, con fecha 14 de enero del presente año; por este conducto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:*

- 1. El 09 de junio de 2023, se realizó a través de la PNT la solicitud de información con número de folio **202728523000170**; misma que fue atendida por el C. José Luis Vargas Barroso, entonces Director de Tecnologías de Transparencia del OGAIPO, mediante oficio número OGAIPO/DTT/0264/2023.*
- 2. En respuesta a dicha solicitud, particularmente al **punto 7** de la misma mediante el cual se requirió: "... 7. Histórico no alterado de las IP asignadas al director de Tecnologías de la Información y sus equipos periféricos en formato *.TXT y Excel donde se muestre el historial de sus conexiones y páginas visitadas, día y hora, durante el inicio de su gestión hasta la fecha de la recepción de la presente solicitud, "no alterando, ni el orden, ni el contenido de los mismos. Extracción de conexión de los servidores del y redes del OGAIPO y no extraída de sus equipos asignados y periféricos que tiene conectados a la RED. Así como el Documento que pruebe la veracidad y autenticidad de que la información presentada, no ha sido alterada o modificada ..."; esta Dirección de Tecnologías de Transparencia tuvo a bien realizar la **clasificación de la información como reservada**, elaborando la prueba de daño correspondiente y sometiénola a consideración de ese Comité de Transparencia.*





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



3. Siendo que, mediante la Quincuagésima Sesión Extraordinaria 2023 celebrada el 19 de junio de 2023, ese Comité de Transparencia aprobó el ACUERDO/OGAIPO/CT/051/2023, mediante el cual **confirmó la clasificación de información reservada** que emitió esta Dirección de Tecnologías de Transparencia, misma que fue requerida en la solicitud 202728523000170.
4. Sin embargo, inconforme con dicha respuesta, el solicitante interpuso su recurso de revisión, al cual se le asignó el número de expediente **R.R.A.I./0717/2023/SICOM**, mismo que fue turnado y admitido a trámite por la Ponencia de la entonces Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.
5. Siendo que con fecha 22 de noviembre de 2023, el Consejo General de este Órgano Garante dictó resolución en el citado recurso de revisión, en cuyo resultando Quinto ordenó lo siguiente:

“... se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia del Sujeto Obligado modificar su prueba de daño a efecto de que de forma fundada y motivada se pronuncie sobre el riesgo que generaría lo relativo al historial de sus conexiones y páginas visitadas, o bien, para el caso de que ésta no se encuentre clasificada como información reservada, sea proporcionada a la parte recurrente.

Asimismo, para que el Comité de Transparencia modifique el acta mediante la cual, confirmó la reserva de información, para lo cual deberá observar lo establecido por el numeral Quincuagésimo primero de los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas”

Por lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a la resolución en comento, con fundamento en los artículos 44 fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales 58 y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se somete a consideración del Comité de Transparencia de este Órgano Garante, la clasificación de la información como reservada, referente a:

“... el historial de sus conexiones y páginas visitadas, día y hora, durante el inicio de su gestión hasta la fecha de la recepción de la presente solicitud, no alterando, ni el orden, ni el contenido de los mismos. Extracción de conexión de los servidores del y redes del OGAIPO y no extraída de sus equipos asignados y periféricos que tiene conectados a la RED. Así como el Documento que pruebe la veracidad y autenticidad de que la información presentada, no ha sido alterada o modificada ...”

Misma que fue requerida en el **punto 7** de la solicitud de información de folio número **202728523000170**, la cual dio origen al recurso de revisión número **R.R.A.I./0717/2023/SICOM** cuyo cumplimiento fue requerido a esta Dirección de Tecnologías.

Por todo lo antes mencionado, solicito su amable intervención con la finalidad de emitir la confirmación, modificación o revocación de la clasificación de información como reservada, en los términos que se proponen.



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Aimendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Anexo la prueba de daño debidamente fundada y motivada.
..." (Sic)

Así mismo, la unidad administrativa que realiza la reserva de información anexa a su solicitud la prueba de daño correspondiente, mediante la cual justifica que: I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Dicha prueba de daño obra anexa al presente acuerdo. -----

SEXTO. El Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, previo análisis de la solicitud para que se confirme la declaratoria de clasificación de la información como reservada, así como de la prueba de daño emitida por la Dirección de Tecnologías de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que se anexa; y con fundamento en los artículos 6º, cuarto párrafo, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, 103, 104, 105, 106 fracciones I y II, 109 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en relación con los numerales 54 fracción II y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina lo siguiente: -----

SÉPTIMO. Como quedó plasmado en el oficio remitido por la Dirección de Tecnologías de Transparencia mediante el cual solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, este asunto deriva de la resolución dictada por el Consejo General del Órgano Garante en el expediente del Recurso de Revisión número **R.R.A.I./0717/2023/SICOM**, aprobada con fecha 22 de noviembre de 2023, en cuyo resultando Quinto ordenó a dicha unidad administrativa modificar su prueba de daño a efecto de que de forma fundada y motivada se pronuncie sobre el riesgo que generaría la entrega de la información relativa al historial de sus conexiones y páginas visitadas, tal y como fue requerido en el **punto 7** de la solicitud de información de folio número **202728523000170**, la cual dio origen al recurso de revisión en cita. -----

Por otra parte, se ordenó a este Comité de Transparencia a modificar el acta mediante la cual se confirmó la reserva de dicha información, decisión que consta



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Comite de Transparencia

en el ACUERDO/OGAIPO/CT/051/2023, aprobado por este órgano colegiado en la Quincuagésima Sesión Extraordinaria 2023 celebrada el 19 de junio de 2023. En ese sentido, de acuerdo con la prueba de daño remitida por la Dirección de Tecnologías de Transparencia, dicha unidad administrativa precisó que la información relativa a "... 7. Histórico no alterado de las IP asignadas al director de Tecnologías de la Información y sus equipos periféricos en formato *.TXT y Excel donde se muestre el historial de sus conexiones y páginas visitadas, día y hora, durante el inicio de su gestión hasta la fecha de la recepción de la presente solicitud, "no alterando, ni el orden, ni el contenido de los mismos. Extracción de conexión de los servidores del y redes del OGAIPO y no extraída de sus equipos asignados y periféricos que tiene conectados a la RED. Así como el Documento que pruebe la veracidad y autenticidad de que la información presentada, no ha sido alterada o modificada ..."; debe ser clasificada como reservada, en términos del artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que a continuación, se llevará a cabo el análisis conducente para determinar si el mismo actualiza o no, la causal antes referida. -----

Para comenzar, cabe señalar que el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que como información reservada podrá clasificarse aquella que comprometa la seguridad pública estatal o municipal. -----

Sobre el marco normativo citado, la Dirección de Tecnologías de Transparencia indicó que la entrega de la información requerida en el punto 7 de la solicitud de información de folio número 202728523000170, la cual dio origen al recurso de revisión número R.R.A.I./0717/2023/SICOM cuyo cumplimiento motiva la presente determinación; comprometería la seguridad informática y vulneraría la información del órgano garante, incluyendo datos personales, por lo que solicitó su reserva. --

Esta solicitud se fundamenta en que la información requerida puede ser utilizada por terceros en perjuicio de las actividades y funciones de cada área administrativa, así como de las y los servidores públicos que laboran dentro del mismo. -----

En ese contexto indicó que, si este órgano garante expone datos técnicos sensibles como es la dirección IP y el historial de conexiones y páginas visitadas, de alguno de los equipos de cómputo, estaría comprometiendo la seguridad informática, ya que dicha información en manos de personas con el conocimiento necesario y malintencionadas, facilitaría el acceso a todos los recursos informáticos y acervo de información de este Órgano Garante. -----



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



En tales consideraciones y con base en la prueba de daño proporcionada por la Dirección de Tecnologías de Transparencia, este Comité de Transparencia determina que **se acreditan todos los elementos** requeridos para justificar la clasificación de la información solicitada: *el histórico no alterado de las IPs asignadas al Director de Tecnologías de la Información y sus equipos periféricos, así como el historial de sus conexiones y páginas visitadas.* -----

Esta justificación se sustenta en la concurrencia de los tres puntos de la prueba de daño, de conformidad con lo establecido en la Ley General y Local de Transparencia, así como en los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información. Toda vez que, se acredita que: I. La divulgación de los **datos técnicos estratégicos** (IPs e historial de conexiones) representa un riesgo real y demostrable de perjuicio significativo al interés público. II. El **riesgo de perjuicio** detallado (compromiso de la seguridad informática y riesgo de acceso a bases de datos y sistemas sensibles) **supera claramente el interés público** de que se difundan los datos técnicos específicos (IPs y páginas visitadas de un director y sus equipos); y III. La clasificación cumple con el principio de proporcionalidad y es el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio, siendo que la clasificación se aplica **únicamente a la información técnica específica** que genera el riesgo; es **preventiva** y se mantendrá solo hasta que se garantice un manejo adecuado de esta información y se justifique técnicamente su necesidad, buscando evitar el perjuicio inmediato a la seguridad informática; y es el medio más inmediato y menos restrictivo para evitar la exposición de la infraestructura interna y la vulnerabilidad ante accesos no autorizados. -----

Por lo antes expuesto, es de concluirse que la información aludida se encuentra en los supuestos de clasificación de reserva contenida en el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que este Comité de Transparencia considera conducente confirmar la clasificación como información reservada. -----

OCTAVO. Ahora bien, atendiendo que los numerales 101, segundo párrafo y 103, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que en aquellos casos en que se clasifique información como reservada deberá señalarse el plazo de dicha clasificación, el cual podrá ser hasta por un periodo de cinco años; este Comité de Transparencia considera que la información requerida deberá permanecer como reservada por un periodo de **5 años**, contados a partir de que se realizó la primera clasificación de la información requerida en la solicitud de información de folio número **202728523000170**, la cual dio origen al recurso de revisión número **R.R.A.I./0717/2023/SICOM** cuyo

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



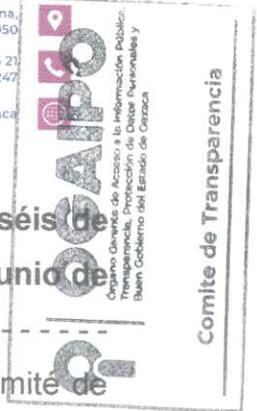
OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



cumplimiento motiva la presente determinación, esto es a partir del **dieciséis de junio de dos mil veintitrés (16/06/2023)**, feneciendo así el **dieciséis de junio de dos mil veintiocho (16/06/2028)**. -----

Por los razonamientos fácticos y jurídicos anteriormente expuestos, el Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina lo siguiente: -----

ACUERDO:

PRIMERO: Se **CONFIRMA** la declaratoria de clasificación de información como reservada que emite la Dirección de Tecnologías de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0717/2023/SICOM**, respecto de la información requerida en el **punto 7** de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **202728523000170**. -----

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notifique a la Dirección de Tecnologías de Transparencia del Órgano Garante, las determinaciones dictadas por este Órgano Colegiado para los efectos correspondientes. -----

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, para que el presente acuerdo se publique y actualice de acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los sistemas electrónicos correspondientes. -----

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario Ejecutivo del mismo órgano colegiado y la vigilancia del Comisario, firmando al calce y margen los que intervinieron en este acto, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante la Primera Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia, celebrada el veintiuno de enero del dos mil veinticinco para los efectos a que haya lugar. **CONSTE.** -----





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



C. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO **Comite de Transparencia**
PRESIDENTE

C. ROLANDO SALVADOR RUIZ GARCÍA
VOCAL PRIMERO

C. MAURICIO SALINAS SALINAS
VOCAL SEGUNDO

C. MANUEL EDUARDO LUIS HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

C. JORGE FAUSTO BUSTAMANTE GARCÍA
COMISARIO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO/OGAIPO/CT/001/2025 POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, CONFIRMA LA DECLARATORIA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE TRANSPARENCIA, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0717/2023/SICOM, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 202728523000170, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. -----

MELH*rccd



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

PRUEBA DE DAÑO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA QUE ADMINISTRA LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE TRANSPARENCIA, EN ATENCIÓN AL PUNTO 7 DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 202728523000170, Y EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ÓRGANO GARANTE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO R.R.A.I./0717/2023/SICOM.

- 1. ÁREA:** Dirección de Tecnologías de Transparencia
- 2. NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD:** 202728523000170
- 3. RECURSO DE REVISIÓN:** R.R.A.I./0717/2023/SICOM
- 4. INFORMACIÓN SOLICITADA:** "...7. Histórico no alterado de las IP asignadas al director de Tecnologías de la Información y sus equipos periféricos en formato *.TXT y Excel donde se muestre el historial de sus conexiones y páginas visitadas, día y hora, durante el inicio de su gestión hasta la fecha de la recepción de la presente solicitud, "no alterando, ni el orden, ni el contenido de los mismos. Extracción de conexión de los servidores del y redes del OGAIPO y no extraída de sus equipos asignados y periféricos que tiene conectados a la RED. Así como el Documento que pruebe la veracidad y autenticidad de que la información presentada, no ha sido alterada o modificada..."
- 5. PLAZO DE RESERVA:** 5 años en atención al Artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado Oaxaca.
- 6. FECHA DE INICIO DE LA CLASIFICACIÓN:** 16/06/2023
- 7. FECHA DE TERMINO DE LA CLASIFICACIÓN:** 16/06/2028
- 8. FUNDAMENTO LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN:** Con fundamento en los artículos 6º, cuarto párrafo, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, 103, 104, 105, 106 fracciones I y II, 109 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en relación con los numerales 54 fracción II y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Gobierno del Estado de Oaxaca; así como en el numeral Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

9. JUSTIFICACIÓN:

I. LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO O A LA SEGURIDAD NACIONAL: La divulgación de la información solicitada (histórico no alterado de **IPs asignadas al Director de Tecnologías de la Información y sus equipos periféricos**, así como su **historial de conexiones y páginas visitadas**) representa un **riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público.

La entrega de estos **datos técnicos estratégicos** comprometería la **seguridad informática** y vulneraría la información del órgano garante, incluyendo **datos personales**.

El riesgo es real y demostrable, ya que:

- **Compromete la seguridad de la red:** La **dirección IP** contiene información de la red a la que está conectado el dispositivo. Su divulgación, junto con el **historial de conexiones y páginas visitadas**, facilita el **reconocimiento previo a un ataque** al revelar la **estructura lógica** del equipo y la red, incluyendo el número de dispositivos, sistema operativo y servicios expuestos.
- **Facilita ataques dirigidos:** Un actor malintencionado podría usar el historial y las IPs para intentar **ataques de fuerza bruta, escaneos de puertos**, o aprovechar **vulnerabilidades conocidas**. Esto podría llevar a ataques específicos como **DDoS** (Denegación de Servicio Distribuida) o intentos de intrusión, comprometiendo la operatividad.
- **Acceso y manipulación de información sensible:** El conocimiento de la IP o el historial facilitarían el **acceso a todos los recursos informáticos y acervo de**





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

información. Esto incluye la posibilidad de acceder, manipular, divulgar y eliminar de manera permanente información guardada en los equipos, tales como:

- Archivos de **procesos, procedimientos legales y administrativos** en trámite.
 - **Bases de datos** (solicitudes de información, recursos de revisión, quejas y denuncias, **declaraciones patrimoniales confidenciales**, expedientes del personal del OGAIPO).
 - **Sistemas informáticos** con información personal y confidencial (Nómina, IDSE, SUA).
 - **Servidores** de internet, telefonía y micrositos.
 - **Alteración y manipulación** de los sistemas tecnológicos de transparencia.
- **Riesgo a la cadena de custodia:** La entrega de archivos crudos con el "histórico no alterado" en formato .TXT o Excel representa un **quiebre en la cadena de custodia digital**, lo que podría **invalidar evidencia digital** en caso de procedimientos legales o administrativos.

La clasificación se sustenta en que la información en la red interna puede ser utilizada por terceros **en perjuicio de las actividades y funciones de cada área administrativa**, así como de las y los servidores públicos.

II. EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SUPONDRÍA LA DIVULGACIÓN SUPERA EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE QUE SE DIFUNDA: El **riesgo de perjuicio** que supondría la divulgación (compromiso de la seguridad informática y acceso a bases de datos y sistemas sensibles) **supera el interés público general de la difusión.**





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

El perjuicio se centra en el compromiso de la **seguridad informática del órgano garante** y la **protección de información sensible y confidencial**, incluyendo **datos personales**, bases de datos institucionales y archivos de procesos legales y administrativos. La divulgación de las IPs y el historial es contraria a las **políticas de ciberseguridad institucionales** y normas internacionales como **ISO/IEC 27001**, que promueven la confidencialidad de los activos digitales.

El interés público de conocer los datos técnicos específicos (IPs y páginas visitadas de un director y sus equipos) se ve **superado por la amenaza inminente** de:

- **Pérdida de control y alteración de información pública y confidencial.**
- **Vulneración de la privacidad de los servidores públicos** (al exponer datos de sistemas como Nómina, IDSE, SUA).
- **Interrupción de las funciones sustantivas** del organismo por ataques o intrusiones (DDoS, manipulación de sistemas).

Reservar la información es la medida para **evitar un perjuicio a las actividades y funciones** del organismo garante y **proteger la información que administra.**

III. LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PERJUICIO: La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y es el medio menos restrictivo porque:

1. **Se clasifica únicamente la información técnica específica que genera el riesgo:** La reserva es sobre el **histórico no alterado de las IP** y el **historial de conexiones y páginas visitadas** del director y sus equipos periféricos. La clasificación es puntual sobre los **datos técnicos estratégicos** que, por su naturaleza, facilitan un ataque informático.
2. **Se establece un plazo de reserva limitado y legalmente fundamentado:** El plazo es de **5 años**, conforme al Artículo 55 de la Ley de Transparencia del Estado





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 69050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

de Oaxaca. La clasificación tiene fechas de inicio (16/06/2023) y término (16/06/2028) definidas.

- 3. La reserva es preventiva y temporal:** Se precisa **reservar la entrega de las direcciones IP... hasta que se garantice un manejo adecuado de esta información y se justifique técnicamente su necesidad.** Esto implica que la limitación busca evitar el perjuicio inmediato y se mantendrá mientras persista el riesgo a la seguridad informática.
- 4. Se prohíbe una práctica de riesgo:** No es una práctica recomendada compartir el historial de conexiones y páginas visitadas sin una necesidad técnica justificada y sin medidas de anonimización o resguardo, debiendo estar **estrictamente controlada** y evaluada por el área de seguridad informática. La reserva es, por lo tanto, el medio más inmediato y menos restrictivo para cumplir con las buenas prácticas de ciberseguridad.

Reservar la información es el medio directo para evitar la exposición de la infraestructura interna, la vulnerabilidad ante accesos no autorizados y el riesgo de ataques dirigidos, que son las consecuencias directas de su divulgación.

10. RAZONES Y MOTIVOS DE LA CLASIFICACIÓN: Que la información contenida en la red interna de este Organismo Garante puede ser utilizada por terceros en perjuicio de las actividades y funciones de cada área administrativa, así como de las y los servidores públicos que laboran dentro del mismo.

Si este órgano garante expone datos técnicos sensibles como es la dirección IP y el historial de conexiones y páginas visitadas, de alguno de los equipos de cómputo, estaría comprometiendo la seguridad informática, ya que dicha información en manos de personas con el conocimiento necesario y malintencionadas, facilitaría el acceso a todos los recursos informáticos y acervo de información de este Órgano Garante.

Una vez conectado a alguna de las redes alámbricas o inalámbricas de este órgano Garante y con la dirección IP o el historial de conexiones y páginas visitadas de algún





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



equipo en específico es posible acceder, manipular, divulgar y eliminar de manera permanente la información guardada en los equipos de cómputo tales como:

- Archivos de los procesos, procedimientos legales y administrativos en trámite.
- Bases de datos como: solicitudes de información, recursos de revisión, quejas y denuncias, declaraciones patrimoniales confidenciales, expedientes del personal del OGAIPO.
- Acceso a los sistemas informáticos: Sistema de Nomina, Sistema IDSE, SUA entre otros que contienen información de carácter personal y confidencial.
- Acceso a los servidores que hospedan y despliegan los servicios de: internet, telefonía, microsítios.
- Alteración y manipulación de los sistemas tecnológicos de transparencia que se administran.

Por lo tanto, y en línea con las buenas prácticas de ciberseguridad, es preciso reservar la entrega de las direcciones IP de los equipos hasta que se garantice un manejo adecuado de esta información y se justifique técnicamente su necesidad; así mismo la entrega directa de archivos crudos con "histórico no alterado" en formato .TXT o Excel representa un quiebre en la cadena de custodia digital. La manipulación o acceso no controlado de registros de red sin las herramientas apropiadas de trazabilidad puede invalidar evidencia digital, en caso de ser necesaria en procedimientos legales o administrativos.

ELABORÓ

C. MOISÉS JONATÁN LAGUNAS VELASCO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS E
INFORMÁTICA

Vo. Bo.



C. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE
TRANSPARENCIA

